

la consejería a la que esté adscrito el órgano o entidad que conceda las subvenciones deberá poner a disposición de los ciudadanos información de las distintas convocatorias de subvenciones y los correspondientes formularios de solicitud a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional quinta. Referencias a normativa estatal.

Las referencias que se realicen a preceptos de la normativa estatal se entenderán realizadas a aquéllos que los sustituyan.

Disposición adicional sexta. Planes Estratégicos de Subvenciones 2009 - 2011.

Los primeros planes estratégicos plurianuales tramitados conforme a lo dispuesto en este reglamento, serán los correspondientes a los ejercicios 2009-2011.

Los planes estratégicos vigentes a la entrada en vigor de este reglamento continuarán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2008, sin perjuicio de las modificaciones que se introduzcan, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de julio de 2007, por la que se dictan normas sobre el procedimiento de elaboración, aprobación y seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones para 2008.

Disposición transitoria primera. Adaptación de la normativa reguladora.

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este reglamento, se procederá a la adecuación de la normas y bases reguladoras de las subvenciones de la Administración regional, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de ésta, como consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, al régimen jurídico establecido en el mismo.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de los procedimientos.

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de este reglamento, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única. Habilitación normativa.

En lo no atribuido expresamente al Consejo de Gobierno u otros órganos o entidades con competencias normativas en materia de subvenciones, corresponde al titular de la consejería competente en materia de hacienda dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este reglamento.

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 04-02-2008, del Sescam, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la composición del tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, publicada mediante Resolución de 01-08-2007 (DOCM núm. 166, de 09-08-2007).

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2007 (DOCM nº 166, de 9 de agosto de 2007) de la Dirección General de Recursos Humanos de Sescam, se aprobó y publicó la relación provisional de aspirantes excluidos del proceso selectivo convocado por Resolución del Sescam de 8 de junio de 2007, para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha y se nombraban a los miembros integrantes del Tribunal Calificador.

Habiéndose producido cambios en la composición inicial del citado Tribunal Calificador, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Modificar la composición del Tribunal Calificador del proceso selec-

tivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica, de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, nombrando al nuevo miembro en sustitución del que asimismo se indica:

Sustituido: D. Manuel González Rubio. Presidente Titular.

Sustituto: D. Fernando Jiménez Torres. Presidente Titular.

Segundo.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Toledo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Toledo, 4 de febrero de 2008.

La Directora General de Recursos Humanos del Sescam
(Resolución de 09-02-2004, del Sescam sobre delegación de competencias DOCM nº 27, de 25-02-2004)
M^a FUENCISLA OLMOS SANTOS

Resolución de 01-02-2008, del Sescam, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Guadalajara, sobre nombramiento de los miembros que componen la comisión de valoración encargada de evaluar el procedimiento de provisión del puesto